

## BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL APOYO A PROYECTOS INNOVADORES DE JÓVENES CON IMPACTO SOCIAL EN LA CIUDAD 2026.

### PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián, como agencia de innovación de San Sebastián, ha consolidado en 2025 su apuesta por convertirse en referente de innovación de la ciudad y un modelo basado en la colaboración público-privada, la personalización de servicios y la focalización en sectores intensivos en conocimiento.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos innovadores desde la personalización de los servicios, la calidad y con un claro foco estratégico para, a través de la colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad, fortalecer la innovación pública, el emprendimiento innovador y proyecta la ciudad como hub innovador.

San Sebastián, logró la cifra de 189.865 habitantes en 2024, alcanzando de este modo un máximo histórico, es una ciudad que presenta grandes retos en el ámbito demográfico. Por un lado, el envejecimiento se acelera en la ciudad, dibujando un escenario en el que el más del 26% de la población donostiarra cuenta con más de 65 años, y en el que la generación del “baby boom” comienza a alcanzar la edad de jubilación. La población joven menor de 35 años crece entre 2023 y 2024 un 0,8%, consolidando una tendencia ascendente iniciada en 2020 y alcanzando el 33% del total de la población.

En un contexto marcado por el envejecimiento y el estancamiento demográfico, las ciudades se enfrentan a retos estructurales de gran envergadura: mayor presión sobre los sistemas de salud y cuidados, tensiones en el sistema de pensiones, y una reducción de la población activa que pone en riesgo el dinamismo económico y la sostenibilidad del modelo productivo.

En este escenario, la población joven, por su capacidad de innovación y adaptación, se perfila como un actor clave para afrontar los desafíos del futuro. Por ello, surge la necesidad de que San Sebastián se posicione de manera diferenciada, tal como se recoge de forma explícita en la estrategia de nuestra organización: ofrecer oportunidades reales de empleo, formación y vivienda tanto a los jóvenes de la ciudad como al talento joven que podamos atraer. Esta es una apuesta estratégica tanto para Fomento San Sebastián como para la ciudad en su conjunto, en un momento en el que el reto demográfico exige respuestas decididas y sostenidas. Al abordar estos tres aspectos de manera integral, se crea un entorno propicio para que los individuos prosperen y contribuyan de manera significativa al desarrollo sostenible de la ciudad.

Habida cuenta de lo anterior y siendo conscientes del potencial que poseen los jóvenes como agentes de cambio, esta ayuda se enmarca en la apuesta de Fomento de San Sebastián por **apoyar proyectos e iniciativas innovadoras promovidas por el propio colectivo joven**, que den respuesta a un reto o necesidad detectada en la ciudad o entre la ciudadanía de Donostia. Con ello, se atiende a la necesidad generalizada de situar a las personas jóvenes

como protagonistas de las profundas transformaciones que debemos acometer para hacer frente a los desafíos presentes y futuros.

Con este enfoque integral, Fomento de San Sebastián contribuye a construir un ecosistema dinámico e inclusivo que impulsa la innovación y el emprendimiento del Talento Joven, fortaleciendo el desarrollo económico local y el bienestar social.

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1. OBJETO

El objetivo de esta ayuda es apoyar a los/las jóvenes para que a través de proyectos e iniciativas innovadoras generen un impacto social positivo en la ciudad o en su comunidad, con el objetivo final de construir una ciudad más inclusiva y próspera que mejore la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Se busca impulsar el compromiso, la iniciativa y la capacidad transformadora de la juventud a través de propuestas innovadoras orientadas a mejorar el bienestar colectivo, fomentando la inclusión, la sostenibilidad, y en consecuencia mejorar la calidad de vida en la ciudad.

Esta convocatoria está dirigida a proyectos e iniciativas que se encuentren en fase de desarrollo o implementación y que presenten un modelo viable, con capacidad real de crecimiento y consolidación. Se valorarán especialmente aquellas propuestas que, además de contar con un enfoque participativo e innovador, integren una visión empresarial sostenible, con objetivos claros, impacto medible y potencial para generar valor tanto a nivel económico como social. Asimismo, las iniciativas deberán demostrar su capacidad para contribuir de manera positiva al entorno, promoviendo soluciones que respondan a necesidades reales y generen un impacto tangible y duradero en la sociedad.

Esta ayuda, también, contribuye de manera significativa tanto al desarrollo personal como al fortalecimiento del tejido comunitario, promoviendo espacios de aprendizaje, de participación y de colaboración.

Asimismo, impulsa el empoderamiento de las personas jóvenes ofreciéndoles herramientas, oportunidades y entornos que favorecen su autonomía, liderazgo y capacidad de incidir activamente en su entorno social.

Para tal fin, Fomento de San Sebastián pone en marcha esta ayuda, que incluye las siguientes líneas de actuación.

- **Servicio de acompañamiento:** Este servicio ofrece acompañamiento y tutorización a las personas jóvenes con el objeto de apoyarles en el desarrollo de sus proyectos o iniciativas. Al inicio de este acompañamiento se definirá la Hoja de Ruta de trabajo con los objetivos a alcanzar e hitos a desarrollar, así mismo, se definirá la dedicación y los plazos marcados para el desarrollo y/o la puesta en marcha del proyecto.
- **Ayuda económica para el desarrollo del proyecto o iniciativa innovadora:** Se trata de una dotación económica destinada a facilitar a los participantes su dedicación al desarrollo del proyecto, así como a cubrir los gastos asociados a su ejecución o puesta en marcha, para los cuales se ha concedido la ayuda.
- **Acceso a espacios de trabajo:** Posibilidad de acceder a un espacio de trabajo en alguna de las instalaciones de Fomento de San Sebastián, tanto para el desarrollo del trabajo como para la difusión del proyecto.

- **Alojamiento/ acceso a vivienda:** Posibilidad de disponer de alojamiento en alguno de los edificios gestionados por Fomento de San Sebastián, tanto en el edificio EKINN como en Talent House.
- **Acceso preferente** a las iniciativas de formación y a los programas de aceleración de proyectos impulsados por Fomento de San Sebastián.

## ARTICULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a esta ayuda la cuantía de VEINTE MIL (20.000) euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

## ARTICULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la

correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

#### ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos de participación en el programa son los siguientes:

- a) Las solicitudes deberán ser realizadas por personas **menores de 35 años** en el momento de la solicitud. En caso de que el proyecto o iniciativa sea promovida por un grupo de personas, esta deberá elegir a una persona referente menor de 35 que será la solicitante de la ayuda.
- b) Presentar un **proyecto o iniciativa innovadora y que genere un impacto social en la ciudad o ciudadanía de Donostia/San Sebastián**.
- c) Estar cursando o haber finalizado una titulación mínima de **Grado Superior Universitario o Ciclo Formativo de Grado Superior**. Se podrá reconocer como formación cualificada otro tipo de formaciones que sean específicas del sector o de la actividad a desarrollar.

- d) Que la persona solicitante se comprometa a dedicar al desarrollo de este proyecto, el tiempo requerido y pactado en la Hoja de Ruta, durante un tiempo máximo de 12 meses, a realizar entre una o varias personas vinculadas al proyecto y con una dedicación mínima de 60 horas al mes. La duración del proyecto podrá modificarse en función del desarrollo del mismo y del nivel de dedicación de las personas implicadas o incluso por otras causas.

## ARTICULO 5. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Para participar en esta convocatoria los proyectos presentados deben responder a una necesidad identificada en la ciudad o en la ciudadanía de San Sebastián. Deben ser iniciativas innovadoras que tengan un impacto social positivo en la ciudad, que mejoren el bienestar de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, busquen la transformación de la ciudad bajo criterios de innovación, sostenibilidad y cohesión. Además, deben reflejar un modelo empresarial sostenible, con metas definidas, capacidad de generar resultados evaluables y potencial para aportar valor tanto en el ámbito económico como en el social.

A modo de referencia, los proyectos a presentar podrían responder a algunas de las siguientes áreas:

- Proyectos de **innovación que respondan a retos de ciudad**: Proyectos orientados a buscar soluciones creativas y sostenibles a problemas sociales o comunitarios, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas y fomentar el bienestar colectivo. Estas iniciativas se pueden enfocar en áreas como la educación, la salud, el empleo, la vivienda, la economía urbana, ...
- Fomento de las **vocaciones STEAM**: Proyectos orientados a estimular el interés y la participación de jóvenes en disciplinas STEAM, promoviendo habilidades innovadoras y pensamiento crítico para afrontar los retos del futuro.
- **Socialización de la ciencia**: Proyectos cuyas claves radiquen en promover la divulgación y el intercambio del conocimiento científico convirtiéndolo en valor social y cultural, fomentando la participación ciudadana para generar un impacto positivo en la sociedad.

Además de las áreas mencionadas, se podrán considerar proyectos que aborden otros ámbitos de interés.

Los proyectos presentados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La ejecución del proyecto deberá desarrollarse en San Sebastián, deberá tener el potencial suficiente para escalar y ser replicado en otros contextos geográficos una vez finalizada la fase de implementación local.
- El proyecto debe ser realizable con los recursos disponibles, con una planificación clara de acciones, tiempos y costes. Para ello, la memoria descriptiva técnica presentada deberá recoger los apartados indicados en el Artículo 10.

- Debe proponer soluciones nuevas, creativas o mejorar las ya existentes, siempre y cuando den respuesta al reto identificado en el proyecto.
- Que los proyectos cumplan con toda la normativa exigible para el desarrollo de la actividad.

## ARTICULO 6. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Los proyectos seleccionados dispondrán de la siguiente ayuda y servicios:

### 1. AYUDA ECONOMICA

Apoyo económico destinado a facilitar la dedicación al desarrollo del proyecto, así como a cubrir los gastos asociados a su ejecución o puesta en marcha, por los cuales se ha concedido la ayuda.

Con el objetivo de fomentar la puesta en marcha de iniciativas con impacto social positivo promovidas por jóvenes, esta convocatoria contempla un apoyo económico/asignación mensual de **500€** durante un plazo máximo de 12 meses, que permita a las personas beneficiarias dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para el correcto desarrollo de sus proyectos.

Desde Fomento de San Sebastián se llevará a cabo un seguimiento mensual del proyecto, conforme a lo establecido en la Hoja de Ruta elaborada al inicio del proceso de acompañamiento, con el fin de evaluar el grado de avance y la consecución de los objetivos definidos. Tanto al inicio, durante la definición de la Hoja de Ruta, como en el seguimiento mensual, Fomento de San Sebastián podrá modificar la duración del proyecto, lo que conllevará un ajuste en la duración de la asignación mensual correspondiente.

La ayuda económica para financiar los gastos cubrirá el 100% de los gastos subvencionables, con un **importe máximo de 2.000 euros** por proyecto para sufragar los gastos ligados a la propia puesta en marcha y desarrollo del proyecto o iniciativa por la cual se otorga la ayuda.

La ayuda máxima por proyecto, incluyendo la asignación mensual y la ayuda económica para financiar gastos, será de **8.000 euros**.

### 2. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

A los proyectos seleccionados se les ofrecerá el servicio de acompañamiento. El objeto de este servicio será acompañar a la/s persona/s joven/es durante el desarrollo de su proyecto. Nuestro objetivo es fortalecer las capacidades técnicas, estratégicas y de gestión de los participantes para maximizar el impacto positivo en la ciudad o comunidad.

Además, facilitamos el acceso a recursos, formación especializada, asesoramiento personalizado y redes de colaboración, promoviendo el intercambio de experiencias y el

aprendizaje colectivo. Este acompañamiento integral busca garantizar la viabilidad, sostenibilidad y escalabilidad de los proyectos, fomentando un entorno favorable para la innovación social juvenil, contribuyendo en el desarrollo personal y comunitario, así como en el empoderamiento del talento joven.

Al inicio del programa, todas las personas participantes, dispondrán de una tutorización individual para diseñar conjuntamente la hoja de ruta con los hitos y objetivos a alcanzar y la disponibilidad de los servicios de Fomento de San Sebastián de los que se pueden beneficiar.

### **3. ACCESO PREFERENTE A LA FORMACIÓN Y A LOS PROGRAMAS**

Acceso preferente a las iniciativas de formación y a los programas de aceleración de proyectos impulsados por Fomento de San Sebastián.

Desde Fomento de San Sebastián generamos oportunidades que impulsan el desarrollo y la mejora profesional de las personas jóvenes, ofreciendo apoyo para la transformación y consolidación de iniciativas innovadoras que cuenten con potencial para generar un impacto social y económico positivo.

Ofreceremos acceso prioritario a los programas de formación en innovación y emprendimiento, orientados a dotar a las personas participantes de las competencias necesarias tanto para el desarrollo de sus proyectos como para su crecimiento profesional y emprendedor. Además, los proyectos podrán optar a un acceso prioritario en otras convocatorias impulsadas por Fomento de San Sebastián para las que resulten elegibles, siempre que cumplan las condiciones, requisitos y obligaciones específicos de cada convocatoria.

Asimismo, para los proyectos que se encuentren en una fase más avanzada y que demuestren potencial para escalar hacia iniciativas empresariales sostenibles, Fomento de San Sebastián pone a su disposición la Oficina de Atención a la Persona Emprendedora. Este servicio especializado proporciona asesoramiento integral y un acceso preferente a los diferentes programas de emprendimiento y aceleración que la entidad desarrolla, facilitando así la consolidación, crecimiento y expansión de las iniciativas empresariales emergentes.

### **4. ACCESO A ESPACIOS DE TRABAJO**

Las personas beneficiarias de esta ayuda podrán solicitar espacios para trabajar en alguna de las instalaciones de las que dispone Fomento de San Sebastián.

La concesión de este concepto quedará sujeto a la disponibilidad de los espacios en el momento de la solicitud.

En caso de asignarse un espacio de trabajo en alguna de las instalaciones que Fomento de San Sebastián ofrece en sus diferentes edificios, el acceso será gratuito mientras dure el programa. Su uso estará sujeto a las condiciones establecidas, especialmente en lo relativo a horarios y normas de funcionamiento.

En la tutorización inicial se acordará entre Fomento de San Sebastián y la persona beneficiaria del programa las condiciones de uso de dichos espacios.

En el caso de solicitar más espacios de los disponibles, se dará el acceso por orden de registro de entrada de la solicitud.

También se podrá disponer de los edificios EKINN y Talent House como espacios de difusión, celebración de jornadas, talleres, ...de forma gratuita, sujeto siempre a la disponibilidad de los espacios en el momento de la petición y a las normas de funcionamiento.

## 5. ALOJAMIENTO/ACCESO A VIVIENDA

Las personas jóvenes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, podrán disponer de alojamiento en alguno de los edificios gestionados por Fomento de San Sebastián, tanto en EKINN como en Talent House.

El acceso a un alojamiento tiene las siguientes características:

- Acceso a vivienda, en el edificio EKINN o Talent House, en el tipo de apartamento que Fomento de San Sebastián le proponga atendiendo a criterios de necesidad y disponibilidad.
- Posibilidad de estancia en función del cumplimiento de los hitos definidos al comienzo del servicio de acompañamiento.
- Bonificación en el coste del alquiler del 100% durante el primer año y de hasta un 60% de bonificación durante el segundo año.

Para poder acceder a este servicio, la persona participante en el programa deberá realizar la solicitud en la ayuda **Alojamiento EKINN** y cumplir con los requisitos y obligaciones de esta convocatoria.

En el caso de que las personas que participan este programa, en el transcurso de este programa incumplan los objetivos marcados en la convocatoria, Fomento de San Sebastián podrá suspender la participación en este programa y rescindir con carácter inmediato (mediante comunicación fehaciente) el contrato de alquiler.

Los requisitos que cumplir por las personas son:

- a) Firmar un contrato de alquiler con Fomento de San Sebastián.
- b) Participar activamente y asistir a todas las sesiones del programa que ha sido beneficiario y que les ha dado acceso a estas ayudas.
- c) Abonar mediante domiciliación bancaria los gastos de limpieza extra u otros gastos extraordinarios si fuera necesaria, una vez finalizada la estancia.
- d) Cumplir con cada una de las obligaciones del programa en el que se participe y de acceso a esta convocatoria de ayudas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a Fomento de San Sebastián para resolver el contrato de arrendamiento con carácter inmediato, además de reclamar cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Serán causa de rescisión de la participación

- No cumplir con los hitos marcados en el programa.
- Abandonar el programa.
- No cumplir con las obligaciones propias del contrato de alquiler.

## ARTICULO 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La ayuda económica podrá destinarse a cubrir gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como:

- Compra o alquiler de materiales, adquisición de equipamiento u otro tipo de infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Alquiler de espacios.
- Seguros vinculados con el desarrollo de actividades, jornadas y eventos definidos en el proyecto.
- Contratación de servicios profesionales externos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, tales como servicios de comunicación, difusión, publicidad u otros de naturaleza técnica o especializada.
- Gastos de viaje y dietas directamente relacionadas con el proyecto, deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro del plazo de ejecución.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, diseño de páginas web, diseño de redes sociales...
- Material promocional.
- Otros directamente relacionados con el proyecto.

No se considerarán subvencionables los gastos personales no justificados o ajenos al proyecto.

Todos los gastos deberán estar debidamente justificados y guardar una relación directa con los objetivos del proyecto subvencionado. Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar emitidos a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. No se admitirán justificantes de gasto emitidos a nombre de terceras personas físicas o jurídicas. Fomento de San Sebastián no reconocerá ni financiará gastos que no cumplan este requisito.

Quedan excluidos los gastos de manutención, retribuciones personales no justificadas, inversiones no relacionadas con el proyecto o cualquier otro gasto no alineado con sus objetivos y temporalidad.

**El plazo de ejecución** de los conceptos subvencionables será desde el **1 de junio de 2026 hasta el plazo máximo de justificación**. Las facturas justificativas de los conceptos subvencionables deberán también corresponder a este periodo.

El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado en el momento de presentar la justificación de la ayuda. Las facturas deberán estar abonadas en su totalidad para poder ser admitidas.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe, fecha etc.). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

## ARTICULO 8. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## ARTICULO 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**El plazo de presentación de solicitudes será** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián **o, en otro caso, hasta** el cierre de la convocatoria, que se producirá el **16 de noviembre de 2026**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases, en cuyo caso se publicará en los canales oportunos.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián ([www.fomentosanbastian.eus](http://www.fomentosanbastian.eus)).

En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien podrá determinar otra forma de tramitación alternativa.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email [fomentoss@donostia.eus](mailto:fomentoss@donostia.eus), indicando como asunto: “Ayuda para el apoyo a proyectos innovadores de jóvenes”.

## ARTICULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Para realizar la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Anexo de **Solicitud**.
- b) Anexo de “**Datos bancarios**” de la persona solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
- c) Copia del **DNI** de la persona solicitante.
- d) **Titulación académica** de la persona solicitante.
- e) **Curriculum Vitae** de la persona solicitante.
- f) Certificado de estar al corriente del pago con **Hacienda Foral**.
- g) Memoria descriptiva técnica “Anexo: **Memoria técnica**” que incluirá por lo menos los siguientes apartados:

- Título del proyecto.
- Identificación de la necesidad y desarrollo del reto. Descripción de la necesidad identificada en la ciudad y la solución adoptada para dar respuesta a esa necesidad.
- Objetivos del proyecto.
- Hitos que se plantean para abordar en el proceso: Las fases clave que estructuran el proyecto (trabajo de campo, análisis de necesidades, la identificación de agentes implicados, la recopilación de datos, etc.).
- Indicadores que permitan valorar el impacto social y el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Previsión de los medios materiales y humanos a utilizar, espacios en los que se desarrollará el proyecto, infraestructuras necesarias, ...
- Cronograma.
- Presupuesto.
- Sistema de evaluación del proyecto.

La memoria será redactada de manera sencilla y clara y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración detallados en el artículo 12. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

Esta documentación podrá ser complementada por cualquier otra que la persona solicitante considere de interés para la valoración del proyecto.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Las personas solicitantes que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

## ARTICULO 11. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

## ARTICULO 12. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria técnica y económica del proyecto se considera documento válido para la evaluación de las propuestas.

Las solicitudes podrán ser evaluadas por parte de expertos externos, quienes podrán, además, realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y gastos aprobados, así

como la resolución e interpretación de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras.

Fomento de San Sebastián seleccionará aquellos proyectos que aseguren la calidad y viabilidad de las actividades subvencionadas y siempre que obtengan la puntuación mínima requerida de 60 puntos, del total de los puntos que se pueden otorgar en los criterios de valoración.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración de la memoria técnica (Anexo “Memoria técnica”), hasta 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 para que el proyecto sea admitido.

Únicamente podrá concederse una ayuda por persona beneficiaria y/o proyecto.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

<b>1. Innovación y creatividad</b>	<b>30</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño del proyecto (se evaluará la presentación del proyecto, los objetivos definidos, ...), el grado de originalidad de la propuesta y su capacidad para aportar soluciones innovadoras.</li> </ul>	
<b>2. Viabilidad técnica y económica</b>	<b>30</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coherencia del plan de trabajo, adecuación del presupuesto, uso eficiente de recursos y factibilidad de ejecución.</li> </ul>	
<b>3. Evaluación y medición del impacto</b>	<b>20</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance y relevancia del cambio que se espera generar en la ciudad.</li> <li>• Definición de indicadores y herramientas para medir los resultados.</li> </ul>	
<b>4. Sostenibilidad</b>	<b>10</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Potencial de continuidad del proyecto más allá de su fase inicial y capacidad de generar impacto duradero</li> </ul>	
<b>5. Colaboraciones</b>	<b>10</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibles colaboraciones con asociaciones de jóvenes, agentes del ámbito educativo u otros agentes e instituciones en el desarrollo del proyecto.</li> </ul>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>100</b>

La puntuación mínima requerida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 60 puntos por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a la puntuación mínima requerida.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar una entrevista para conocer más en detalle el proyecto y a la persona o personas promotoras del proyecto, y contrastar la valoración inicial obtenida por el proyecto en función de los criterios indicados.

Los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses desde el cierre de la convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" y estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

## ARTICULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de la ayuda económica se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Se abonará, por un lado, una ayuda mensual de 500€. Para poder recibir cada uno de los pagos correspondientes a esta ayuda, se deberá presentar un informe mensual en el que se detallen los principales hitos alcanzados y el grado de avance del proyecto.

Por otro lado, se realizará el abono de la ayuda en concepto de gastos generados durante el desarrollo del proyecto. Este pago se realizará en un único pago tras la presentación de la justificación final.

El plazo máximo para presentar la justificación final de la ayuda será de dos meses desde la finalización del proyecto. Se deberá presentar la siguiente documentación.

- a) **Memoria final detallada del proyecto desarrollado**, que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al impacto logrado. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización de las actividades descritas en el proyecto; copias en formato digital de folletos, libros...que se hayan editado, así como enlaces a las diferentes redes sociales, webs, ... Cuando la **actividad** haya sido **cofinanciada** con otras

ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- b) **Memoria financiera**, balance de gastos e ingresos (otras subvenciones o ayudas) originados por el proyecto.
- c) **Facturas o documentos de valor probatorio** de los gastos objeto de la ayuda.
- d) **Justificante de los pagos** realizados.
- e) Certificado de estar al corriente del pago con **Hacienda Foral**.

Esta documentación podrá ser complementada por cualquier otra que la persona solicitante considere de interés.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas previamente aprobadas.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

## ARTICULO 14. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

El seguimiento de las acciones subvencionadas y de los proyectos aprobados se podrá llevar a cabo durante la ejecución de los mismos, así como también una vez finalizados.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información técnica o económica que considere necesario para dicho seguimiento, más allá de la documentación mínima requerida durante el proceso de la ejecución y justificación de la ayuda.

Los resultados del seguimiento y justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas o a la no conformidad de la subvención durante la presente y futuras convocatorias.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en tiempo y forma indicada por las presentes bases reguladoras, salvo que Fomento de San Sebastián, y por causas justificadas, autorice lo contrario. En este caso, la cuantía de la ayuda concedida también podrá verse modificada.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a la persona beneficiaria, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

## ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
- g) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- h) Mencionar a Fomento de San Sebastián como financiador del proyecto correspondiente en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de esta ayuda, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)
- i) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con el fin de hacer el seguimiento del objeto de estas ayudas.
- j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- k) Participar en las sesiones de contraste e iniciativas de participación dirigidas a los jóvenes de la ciudad que Fomento de San Sebastián pudiera organizar enmarcado dentro de la línea estratégica de generación de oportunidades de desarrollo profesional y personal del Talento Joven.
- l) Participar en eventos y jornadas que Fomento de San Sebastián pudiera convocar.
- m) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

- n) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- o) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.
- p) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad y periodo.
- q) **Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV**, dando prioridad al euskera, en los soportes de comunicación (web, RRSS, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc. Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>)

## ARTICULO 16. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento

de San Sebastián quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quintuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

## ARTICULO 17. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: [dbo@donostia.eus](mailto:dbo@donostia.eus).

## ARTICULO 18. DISPOSICIÓN FINAL.

### Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

### Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

## ARTICULO 19. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo

aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, en la fecha de la firma

**Iñigo Olaizola Arcaute**

Director Gerente de Fomento de San Sebastián